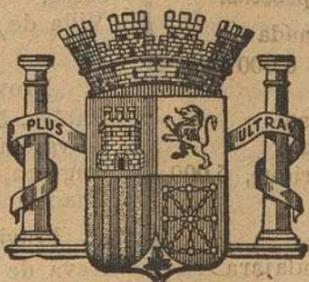




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franques  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN  
Núm. 5.326

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid", y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la mencionada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyas Secretarías figuren en la citada relación.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sóla instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de to-

dos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver éste concurso, en cuantos a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: "En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros"; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico-administrativo allí vigen-

te y el de la lengua que se usa en aquélla región.

6.º Una vez recibida en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la "Gaceta de Madrid", se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la "Gaceta de Madrid" comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectua se una designación notoria y manifiestamente nula por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes a destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Cor-

poraciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios, y categoría de la Secretaría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el "Boletín Oficial", y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Administración local.

#### RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava  
Laguardía, 5.000 pesetas.

Provincia de Albacete  
Nerpio, 5.000 pesetas.  
Yeste, 6.000 pesetas.

Provincia de Alicante  
Castalla, 6.000 pesetas.  
Jávea, 5.000 pesetas.

Provincia de Almería  
Garrucha, 5.000 pesetas.  
Mojácar, 5.000 pesetas.

Provincia de Avila  
Arenas de San Pedro, 5.000 pesetas y 1.000 más de la Secretaría de la Mancomunidad de pueblos del partido judicial.  
Cebrenos, 5.000 pesetas.  
Piedrahita, 5.000 y 500 de fondos carcelarios.

Provincia de Badajoz  
Bienvenida, 6.000 pesetas.  
Orellana la Vieja, 5.000 pesetas.  
Talavera la Real, 5.000 pesetas.

Provincia de Baleares  
Algaida, 5.000 pesetas.  
Selva, 5.000 pesetas.

Provincia de Burgos  
Castrogeriz, 5.000 pesetas.

Provincia de Cáceres  
Madroñera, 5.000 pesetas.  
Malpartida de Plasencia, 6.000 pesetas.  
Zorita, 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz  
Alcalá del Valle, 5.000 pesetas (sin descuento).  
Los Barrios, 6.000 pesetas.  
La Línea, 9.001 pesetas.  
Prado del Rey, 5.000 pesetas.  
Trebujena, 5.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real  
Chillón, 5.000 pesetas.  
Malagón, 6.000 pesetas.  
Villahermosa, 5.000 pesetas.  
Villanueva de la Fuente, 5.000 pesetas.

Provincia de Córdoba  
Fuente Palmera, 5.000 pesetas.  
Rute, 6.000 pesetas.  
Villanueva del Duque, 5.000 pesetas.

Provincia de Coruña  
Boimorto, 5.000 pesetas.  
Corcubión, 5.000 pesetas.  
Curtis, 5.000 pesetas.

Provincia de Cuenca  
San Clemente, 5.000 pesetas.

Provincia de Granada  
Alhama de Granada, 6.000 pesetas.  
Lanjarón, 5.500 pesetas.  
Montefrío, 7.000 pesetas.  
Puebla de don Fadrique, 5.000 pesetas.  
Zújar, 5.000 pesetas.

Provincia de Guadalajara  
Cifuentes, 3.000 pesetas.  
Molina de Aragón, 5.000 pesetas.

Provincia de Huelva  
Cortegana, 5.250 pesetas.

Provincia de Huesca  
Fraga, 5.000 pesetas.  
Benabarre, 5.000 pesetas.  
Sariñena, 5.000 pesetas (sin descuento).

Provincia de Jaén  
Arjonilla, 6.000 pesetas.  
Baños de la Encina, 5.000 pesetas.  
Cambil, 5.000 pesetas.  
Lopera, 5.958'32 pesetas.  
Santiago de la Espada, 6.000 pesetas.  
Torreperogil, 6.000 pesetas.

Provincia de Lugo  
Láncara, 5.000 pesetas.  
Germade, 5.000 pesetas.  
Lorenzana, 5.000 pesetas.  
Valle de Oro, 5.000 pesetas.

Provincia de Logroño  
Carvera del Río Alhama, 5.000 pesetas.

Provincia de Málaga  
Periana, 5.000 pesetas.  
Gaucín, 5.000 pesetas.

Provincia de Murcia  
Bullas, 6.000 pesetas.

Provincia de Orense  
Amoeiro, 5.000 pesetas.  
Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas y 500 de gratificación.  
El Bollo, 5.000 pesetas.  
Irijoa, 6.000 pesetas.  
Padrenda, 5.000 pesetas.  
Riós, 5.000 pesetas.  
Verea, 5.000 pesetas.

Provincia de Oviedo  
Nava, 5.000 pesetas.  
Somiedo, 5.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra  
El Rosal, 5.000 pesetas.  
Caldas de Reys, 6.000 pesetas.  
Campo Lameiro, 5.000 pesetas.  
Creciente, 5.000 pesetas.  
Cuntis, 5.000 pesetas.

Provincia de Segovia  
Santa María la Real de Nieva, 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla  
La Campana, 5.000 pesetas.  
Fuentes de Andalucía, 6.000 pesetas.

Provincia de Soria  
El Burgo de Osma, 5.000 pesetas.

Provincia de Tenerife  
Paso, 5.000 pesetas.

Provincia de Teruel  
Albalate del Arzobispo, 5.000 pesetas.  
Alcañiz, 6.000 pesetas.  
Castellote, 5.000 pesetas.  
Montabán, 5.000 pesetas.  
Mora de Rubielos, 5.000 pesetas.

Provincia de Toledo  
Consuegra, 6.000 pesetas.  
Fuensalida, 5.000 pesetas.

La Puebla de Almoradiel, 5.000 pesetas.  
Villa de Don Fadrique, 5.000 pesetas.

Provincia de Valencia  
Chelva, 5.000 pesetas.  
Chiva, 6.000 pesetas.  
Enguera, 5.000 pesetas.  
Guadasuar, 6.000 pesetas.

Provincia de Valladolid  
Nava de Rey, 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya  
Santurce-Ortuella, 5.000 pesetas.  
Ondárroa, 5.000 pesetas. (Saber vascuence y conocer el régimen económico.)

Provincia de Zamora  
Fermoselle, 5.000 pesetas.  
Fuentesaico, 5.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza  
Caspé, 6.000 pesetas.  
Epila, 5.000 pesetas.

NOTA.—La apreciación de los méritos de los concursantes a las Secretarías comprendidas en la relación que precede queda al libre criterio y calificación de las respectivas Corporaciones, con las excepciones establecidas para las Secretarías de los pueblos de Alhama de Granada, Barco de Valdeorras, Verea y Fuentes de Andalucía, que fijaron como reglas de preferencia las determinadas en el artículo 231 del Estatuto municipal.

(«Gaceta» del 24 de Octubre de 1934.)

## Gobierno Civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.366

Vacante la beca que corresponde a esta provincia de la fundación denominada «Legado de don Pedro Vila y Codina, cuya provisión ha de sujetarse a las normas que establece la Real Orden de 26 de Enero de 1926 (inserta en la «Gaceta» del 30), se pone en conocimiento de los aspirantes a dicha beca que durante el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, deberán presentar sus instancias ante las Alcaldías de su domicilio, en la que harán constar el nombre y apellido de los niños varones o hembras, el pueblo de su naturaleza, debiendo ser huérfanos de padre y madre, de padre, o hijos de padres vivos que tengan más de cinco hijos y cumplir doce años dentro del actual, cuyos extremos se probarán por informe de la Alcaldía respectiva; en dicha instancia se hará constar además el oficio o arte práctico que deseen seguir y la aceptación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará su internado en el establecimiento de enseñanza que se le designe.

Los señores Alcaldes cuidarán de la mayor difusión de este edicto por todos los medios que tengan a su alcance y una vez transcurrido el plazo de 15 días, remitirán a este Gobierno civil en término de tres días las instancias que obren en su poder a los demás efectos que determina la cita

da Real Orden de 26 de Enero de 1926.

Córdoba 26 de Octubre de 1934.—  
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

(SECCION DE CORDOBA)

### JUNTA VITIVINÍCOLA

Núm. 5.368

#### ORDEN-CIRCULAR

Don José de Gardoqui y Urdanibia, Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, traslado por el mismo al Excelentísimo Sr. Subsecretario de dicho Ministerio, Presidente nato del Instituto Nacional del Vino, en la Orden de 23 del actual mes de Octubre, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 25 de dicho mes del actual año:

Hago saber: A todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y a cuantos se dedican a la elaboración y comercio de vinos y demás derivados de la uva, la orden citada que dice así:

«Ministerio de Agricultura. Orden. Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Marzo de 1933, dispone: Que todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares, dedicados a la elaboración de vinos, mistelas, mostos, vinagres y demás productos derivados de la uva, están obligados a presentar, durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realizan su negocio o han verificado la elaboración, una declaración suscrita, por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades de vino o de los demás productos que hayan elaborado, así como las existencias de cada uno de ellos, que precedentes de campañas anteriores posean en la fecha indicada.

Teniendo en cuenta que estas declaraciones de cosechas y existencias han de servir de base para la adopción de cuantas medidas o disposiciones tiendan a la ordenación del mercado y protección de este sector tan importante de la producción agrícola española y, como por otra parte, la aplicación de la Ley en todos sus extremos ha de tener como punto de partida el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los sectores más directamente afectados a la obtención de dichas declaraciones, para llegar a la confección de una estadística exacta y completa, deberán dedicar atención preferente todos los organismos encargados del cumplimiento de la mencionada Ley y correspondiendo esta labor al Instituto Nacional del Vino, Juntas Vitivinícolas provinciales, Ayuntamientos y Servicio Central de Represión de Fraudes, con su cuerpo de Veedores adscrito a las citadas Juntas Vitivinícolas,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Por el Instituto Nacional del Vino, como organismo superior encargado de la ejecución y cumplimiento de la Ley de 26 de Mayo de 1933, se dictarán las instrucciones oportunas para que por las Juntas Vitivinícolas, sus organismos ejecutivos y por el Cuerpo de Veedores, se llegue al más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 y siguientes de la citada Ley, referentes a las declaraciones de cosechas y existencias, libros-registros y expedición de facturas comerciales.

2.º Terminando en 30 de Noviembre el plazo para presentar ante los Ayuntamientos respectivos las declaraciones de cosechas y existencias y teniendo en cuenta que la actuación de las Juntas Vitivinícolas y Veedores durante la campaña actual se ha dedicado preferentemente a la divulgación y enseñanza de la Ley, así como de las obligaciones que de ellas se derivan, la vigilancia y exigencia del cumplimiento de dicha Ley será rigurosa y continúa a partir del 1.º de Diciembre próximo, denunciando y sancionando en todo momento las faltas que a la misma se hagan constar, aplicando estrictamente el apartado f) del artículo 90 de la expresada Ley.

3.º Por los señores Gobernadores civiles se ordenará la publicación de esta orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas y se tomarán las medidas necesarias para hacer llegar a conocimiento de todos los Alcaldes de su demarcación las obligaciones que les impone el artículo 12 de la citada Ley, así como de las sanciones en que incurran los que incumplan la mencionada disposición.

4.º El Servicio Central de Represión de Fraudes a través de los Veedores afectos a las Juntas Vitivinícolas provinciales, desarrollará una labor continúa e intensa para hacer llegar a conocimiento de los Ayuntamientos, Sindicatos, Sociedades y particulares, la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones vigentes referentes a declaraciones de cosechas y existencias, libros-registros y facturas comerciales, a partir del primero de Diciembre próximo; advirtiéndoles que de no cumplirlas serán denunciados y se les aplicarán las sanciones correspondientes.

5.º Asimismo y por el Cuerpo de Veedores, será vigilado con toda rigurosidad el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la Orden de la Dirección general de Agricultura de 28 de Septiembre de 1933, fijando las normas para la fabricación, anuncio, venta y circulación de los productos enológicos, los cuales deberán llevar en las etiquetas, así como en los anuncios y folletos en que se hace la propaganda de los mismos, claramente especificada su composición cualitativa y cuantitativa, en idénticas condiciones a las que preceptúan la citada Orden de la Dirección general de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y cumplimiento.—Madrid 23 de Octubre de 1934.—Manuel Jiménez Fernández.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.»

Córdoba 26 de Octubre de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

## Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.829

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1934, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones verificadas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y autorizar al Alcalde Presidente para realizar los pagos que se precisen con sujeción a las respectivas consignaciones del presupuesto, dando por bien invertidos los verificados en el mes anterior.

Comunicar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, haber dejado de funcionar el Comedor de Caridad de esta localidad por falta de recursos para su mantenimiento y pidiéndole una subvención para el mismo.

Denegar la instancia del vecino Bartolomé Villegas, en la que ruega se le conceda un destino.

Dejar sobre la mesa la instancia de Cipriano Cubillo Terol, en la que solicita disfrutar su cargo de portero municipal con los mismos derechos que gozaba antes de ser suspenso.

Nombrar Comisionado para las revisiones de la Caja de Lucena a don Juan Luna Rosal y al Oficial de quintas de este Ayuntamiento.

Girar visita de inspección por los señores Inspector municipal de Sanidad y Maestro de Obras a la casa número 31 de la calle García Hernández, denunciada como ruinoso.

Contribuir con la suma de mil pesetas para mitigar el paro obrero.

Dirigir instancia al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública rogándole el envío de cantidad para el sostenimiento de la cantina escolar de esta villa.

Que se traslade a Córdoba en representación del señor Alcalde Presidente el señor Secretario de la Corporación para resolver asuntos oficiales.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el Alcalde don Antonio Ro-

mero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de las disposiciones oficiales, se acordó:

Aprobar las cuentas de la cantina escolar y que se remitan al Ilmo. señor Ordenador de pagos del Ministerio de Instrucción Pública.

Aprobar dos facturas de paño de uniformes, sábanas y colchonetas.

Se gire visita de inspección por los señores Inspector de Sanidad y Alarife municipal a la casa número 15 de la calle José Canalejas por encontrarse en estado peligroso.

Enviar telegrama al Ministerio de la Guerra rogando no pasen al mismo los servicios de cría caballar.

Reponer a Cipriano Cubillo en el cargo de portero municipal en las mismas condiciones acordadas en la sesión de 31 del pasado. Hace presente el señor Alcalde a instancias del señor Villalba, que se trabaja en el Cementerio por haberse caído una de las tapias.

Aceptar en principio una propuesta de transferencia de crédito y que se exponga al público por 15 días.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde-Presidente don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó: Dejar sobre la mesa la rectificación del Padrón de habitantes.

Amonesiar al Practicante titular.

Dejar sobre la mesa las instancias de José Hidalgo Villalba, José Arévalo Roldán y Manuel Alcaide García en las que solicitan ser repuestos en los cargos de Director de la Banda municipal y de Guardias municipales respectivamente.

Se averigüe a quien pertenece un solar que existe a continuación de la calle Prim, solicitado por Francisco Naranjo.

Que turnen los patronos a los obreros que tengan colocados y que procuren intensificar las labores, con motivo de un escrito de los obreros agrícolas solicitando colocación.

Rogar al Administrador del ex-duque de esta localidad se arregle la puerta del estorcolero del Cuartel de la Guardia civil.

Dar la rasante a varios vecinos frente al camino de la La Ronda, entre las calles Pablo Iglesias y Francisco Ferrer.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Anular el acuerdo de la sesión anterior sobre anticipo de la décima para aminorar el paro obrero.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes y que se exponga al público por quince días.

Dejar sobre la mesa la instancia de Isabel Amate Fernández, solicitando establecer una casa de lenocinio. Quedar enterada la Corporación

de un oficio del señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial cediendo para la Biblioteca municipal un ejemplar de cada una de las obras literarias que existen duplicadas en el Archivo Provincial.

Dirigir carta al Administrador del exduque de ésta sobre traslado al Palacio que posee en esta villa de las oficinas municipales.

Aprobar la transmisión de la sepultura de Juan Serrano Moyano a Luis Serrano Villalba.

Desestimar la instancia de Ramón Moral Cañero que pide su reposición como Sepulturero municipal por abandono de servicio suficientemente demostrado en expediente.

Reponer como Guardia municipal a Manuel Alcaide García.

Desestimar la instancia de José Arévalo Roldán pidiendo ser repuesto como Guardia municipal por abandono de servicio demostrado en expediente.

Desestimar la instancia de José Hidalgo Villalba en la que solicita ser repuesto como Director de la Banda municipal, como asimismo a los músicos que la integraban por abandono e incompetencia demostrados en expediente.

Aclarar en el Cementerio municipal a instancia del señor López Ortega a quien corresponde la propiedad de varias sepulturas.

Autorizar a don Manuel Giménez Muñoz para que cobre en la Diputación provincial el premio de cobranza de las cédulas personales del año 1933.

Fernán-Núñez 11 de Junio de 1934.—José M.ª Carabias.

\*\*\*

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día once de Mayo del corriente año.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 11 de Junio de 1934.—José M.ª Carabias.—Visto bueno: El Alcalde, A. Romero Romero.

Núm. 2.829

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1934, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo tener efecto por no haber asistido los señores concejales.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Abril pasado y su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y autorizar al Alcalde-Presidente para realizar los pagos que se precisen con sujeción a las consignaciones del presupuesto, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Denegar la instancia de Cipriano Cubillo Terol, en la que pide se le abonen los haberes que dejó de percibir desde que fué suspenso como Portero municipal hasta su reciente reposición.

Dar de baja en el padrón vecinal a Francisca Laguna Bonilla por trasladar su residencia a Córdoba.

Acceder a rectificar la línea de fachada de la casa en construcción número 56 de la calle Fermín Galán por ensanchar la calle de referencia y convenir a los intereses del Ayuntamiento.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía sobre personal.

Quedar enterada la Corporación de una carta de agradecimiento de la Sociedad de Albañiles por el trabajo que les ha proporcionado el Ayuntamiento.

Conceder dos prórrogas de primera clase a los mozos del reemplazo de 1934 números 77 y 82 como hijos de padre sexagenario y de viuda, respectivamente.

Conceder quince días de permiso al Oficial Mayor del Ayuntamiento para asuntos de familia.

Celebrar sesión extraordinaria mañana para dar cuenta del expediente de transferencia por no haber número bastante de señores concejales para su aprobación.

Comunicarle al Banco de Crédito Local de España que el día 31 del actual se liquidará el vencimiento antiguo y en Junio próximo los otros dos.

Suscribirse el Ayuntamiento al «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra».

Acceder en su día al ruego del concejal señor Raya sobre la hora de apertura del comercio.

Ruego de los señores López Ortega y Luna Rosal sobre conciertos de la Banda municipal y baños públicos.

Sesión extraordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se acordó aprobar la transferencia de crédito de que se dió cuenta en la sesión verificada el día 13 de Abril pasado.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Romero y después de aprobado el borrador del acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó:

Adherirse espiritualmente la Corporación al homenaje al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas a propuesta del señor Alcalde de Villafranca de Córdoba el que llevará la representación de esta Corporación

municipal en los actos que se realicen.

Pase a informe de los señores Inspector de Sanidad y Alarife municipal, la instancia del vecino José Serrano Serrano sobre instalación de un kiosco permanente en el Llano de las Fuentes para expendición de bebidas.

Aprobar provisionalmente la cuenta trimestral de Depositaria correspondiente al primer trimestre del año actual.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Comisionado de Hacienda para la confección del Repartimiento general de utilidades acreditativo de que una vez terminado el mismo para el ejercicio actual y resueltas todas las reclamaciones lo remite a la Alcaldía a los oportunos efectos y haciendo presente el señor Alcalde con tal motivo, que con fecha de hoy se había puesto al cobro,

Consten en acta las manifestaciones del concejal señor López Serrano sobre el Repartimiento general de utilidades y labor del señor Comisionado de Hacienda y que si el mismo tiene errores solamente son imputables a dicho señor, proponiendo al propio tiempo el cese del Agente ejecutivo, lo que se acuerda en este acto.

Quedar enterada la Corporación de una carta del Banco de Crédito Local en la que demora la adopción de las medidas anunciadas contra el Ayuntamiento en vista del ofrecimiento que se le hizo días pasados de pagar los vencimientos pendientes.

Pase a informes de los señores Inspector municipal de Sanidad y Alarife la instancia de Trinidad Almenara Limones solicitando instalar un establecimiento de bebidas en la casa número 15 de la calle Pablo Iglesias.

Quedar enterada la Corporación de haberse recogido doce panes faltos de peso y haberse repartido a los necesitados.

Elevar instancia a los Poderes públicos solicitando que el pan se venda al peso y no por piezas a los efectos de no defraudar al vecindario.

A propuesta del señor Hidalgo Luque se acordó nombrar una Comisión de tres señores concejales a fin de reorganizar la Banda municipal.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores concejales.

Fernán-Núñez 11 de Junio de 1934.—José M.<sup>a</sup> Carabias.

\*\*\*

Don José M.<sup>a</sup> Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día ocho del actual.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a 11 de Junio de 1934.—José M.<sup>a</sup> Carabias.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, A. Romero.

#### MONTORO

Núm. 5.301

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montoro.

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he nombrado a don Andrés Madueño Mena, agente ejecutivo, para que por el procedimiento de apremio haga efectivos los descubiertos que por el concepto de presupuesto carcelario existen pendientes con cargo a los pueblos de este partido, asumiendo el Sr. Madueño Mena todas las facultades propias de este cargo.

Y al objeto de que auténticamente pueda llegar a conocimiento de los municipios a quienes interese, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro 24 de Octubre de 1934.—Francisco Martín.

#### VILLAFRANCA

Núm. 5.302

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villafranca a 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Salvador Ortiz.

Núm. 5.302

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución Industrial, de Comercio y profesiones de este término para el año próximo de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca a 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Salvador Ortiz.

#### BAENA

Núm. 5.321

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 20 del actual, celebrada con carácter extraordinario, acordó por unanimidad que en lo sucesivo las sesiones municipales se celebren los Martes de cada semana a las veinte horas.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público por el presente para general conocimiento del vecindario.

Baena 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, J. Bujalance.

Núm. 5.322

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de las cuotas impuestas por conciertos obligatorios en la Zona libre del término para el pago del arbitrio sobre carnes respectivo al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de un mes que empezando a contarse en el día de la fecha terminará el 23 del próximo mes de Noviembre, en la Administración de Arbitrios sita en la Plaza Pablo Iglesias de esta ciudad y durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 5 del mes de Diciembre venidero sin mas notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, J. Bujalance.

#### EL VISO

Núm. 5.330

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa y su término para el año de 1935, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que le asistan.

El Viso a 23 de Octubre de 1934.—Andrés Moreno.

Núm. 5.330

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término municipal, en cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia para el conocimiento del vecindario.

El Viso a 23 de Octubre de 1934.—Andrés Moreno.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.331

Confeccionado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año

para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Barbero.

#### VALSEQUILLO

Núm. 5.332

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrá ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Valsequillo a 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Tocado.

#### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 5.333

Aprobado en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos que determina el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda, pudiéndose presentar durante este plazo y los ocho días siguientes reclamaciones contra el mismo.

Almodóvar 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel Gómez.

#### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 5.335

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial para el año 1935, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de 15 días contadas desde en el que aparezco en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Cañete de las Torres a 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, F. del Toro.

#### AGULAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.336

La Corporación municipal en sesión celebrada el día veintidós de los corrientes acordó por unanimidad que las sesiones municipales que hasta la fecha venían celebrándose a las veintidós horas de los sábados, tenga lugar en lo sucesivo a las veintiuna de iguales días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 23 de Octubre de 1924.—El Alcalde interino, Miguel León.

#### LA RAMBLA

Núm. 5.337

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del cuarto trimestre del Repartimiento general de utilidades del presente año, tendrá lugar a partir del día 1.º de Noviembre hasta el día diez de Diciembre próximo ambos inclusivos.

Advirtiéndome que transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas quedarán incurso en el único grado de apremio y recargo del veinte por ciento sobre el importe total de sus descubiertos, aunque si abonan antes del día 31 de Diciembre solo incurrirán en el recargo del diez por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 24 de Octubre de 1934.—Diego León.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 5.338

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (sección de contribuciones) por término de 15 días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarla los contribuyentes comprendidos en ella y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Palma del Río a 22 de Octubre de 1934.—Antonio Delgado.

#### PALENCIANA

Núm. 5.339

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba).

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término para el ejercicio de 1935, quedan puestas al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que contra las mismas crean pertinentes.

Palenciana 22 de Octubre de 1934.—Juan Marcos Velasco.

Igualmente hago saber: Que confeccionada la matrícula de este Municipio para el año 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días con el fin de que pueda ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palenciana 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Marcos Velasco.

## JUZGADOS

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 5.266

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñan, propios de don Alfonso Serrano Navajas, vecino de esta villa y que fueron sustraídos en la noche del 7 al 8 del actual de terrenos del cortijo denominado «Gacicalvo», de este término, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 11 de Octubre de 1934.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

#### Reseña

Mula de dos años, de 1'47 de alzada, castaña oscura con algunos pelos blancos, hierro particular nalga derecha y el de la Compañía «La Mundial», V-15 anca izquierda.

Yegua 12 años, de 1'53 de alzada, castaña, hierro particular anca derecha y número 28 en tabla cuello izquierda y el de «La Mundial» V-15 nalga izquierda.

Núm. 5.267

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseña, propio de Antonio

Aranda Pulido, vecino de esta villa, y que fué sustraído en la noche del 7 al 8 del actual de terrenos de la finca denominada «Juan de Castro», de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 11 de Octubre de 1934.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

#### Reseña

Un caballo tordo de seis años, más de marca, hierro H, escuadrillado del lado derecho de atrás.

Núm. 5.304

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías, que al final se reseñarán propias de Juan Marino Almansa, vecino del cortijo «El Polvillo», de este término, y que fueron sustraídas en la noche del 27 al 28 de Septiembre último, de terrenos del cortijo de «El Polvillo», antes citado, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 11 de Octubre de 1934.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

#### Reseña

Una yegua de 12 años, castaña oscura, raza española, alzada 1,56, con un hierro en forma de V. y al lado izquierdo una C. y al derecho el número 3, V-10 nalga izquierda, lucera, cola, crin y extremidades negras, pelos blancos costillares, atiende por Castaña.

Mula de seis meses, castaña oscura, bragada, bociclara, regular alzada y sin hierro.

Mula de seis meses, castaña oscura, bocirrubia, cicatriz en el menudillo de la mano izquierda, alzada regular pero mas que la anterior, sin hierro. y

Un mulo de 15 meses, capa tordilla, señales de traba bien pronunciado, alzada regular y sin hierro.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.269

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autori-

dades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan al final, de la propiedad de los vecinos de Granjuela Julián Esquinas Muñoz y Acisclo Damián Cuadrado, desaparecidas de la finca Carrascoso del término municipal de Granjuela, poniéndolas a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencias previas que instruyo.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Octubre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

#### Reseña de las caballerías

Una mula de cuatro años, marca regular, parda oscura; raza española, sin hierros ni señas particulares.

Mulo de 30 meses, talla regular, castaño oscuro, raza española, bebe en rojo, no tiene señas particulares ni hierros.

Mula de tres años y medio de 5'45 metros de de alzada; pelo castaño oscuro y bozo claro, raza española, hierro letra V-4 de la Compañía de seguros «La Mundial.»

Núm. 5.270

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por e. presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseña al final, desaparecida de la finca «Prado Caballo» del término municipal de Peñarroya y de la propiedad del vecino de Pueblonuevo del Terrible Dionisio García López, cuyo semoviente pondrán a disposición de este Juzgado por tenerlo acordado así en diligencias previas que instruyo.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Octubre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

#### Reseña de la caballería

Mula de seis años, castaña oscura, raza española, con una marca en anca izquierda y otro hierro confuso en nalga derecha, sin defectos físicos, y como señas particulares lucera y mohina.

#### BAENA

Núm. 5.271

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para procedan a la busca y ocupación de 15 fanegas de garbanzos blancos, de tamaño gruesos y parejos, de buena clase aunque no muy finos, los que estaban envasados en 13 costales de lona, marcados con las iniciales J. L. 9 de los cuales con listas azules, de éstos uno está remendado con lona blanca, por la parte baja y los cuatro restantes con una lista azul y dos granas, robados sobre la segunda quincena de Septiembre anterior, del domicilio del perjudicado Jeremías Lastres Jiménez, sito en la calle Barrizal de esta ciudad, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no

acreditan su legítima procedencia, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 162 del año corriente.

Dado en Baena a 15 de Octubre de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

#### LORA DEL RIO

Núm. 5.283

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta villa, por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por hurto de caballerías de la propiedad de otros y Luis Montoyo Medrano, entre ellos un mulo capón, 8 años, 1'48 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, una marca llana izquierda rayado y la de Fénix Agrícola, intervenida a Manuel Jiménez Ruiz, vecino de Escañuela, desaparecido en la noche del 28 al 29 de Enero del cortijo La María, se ha mandado citar en forma al gitano Juan Flores, conocido por José Molina Romero, quien le cambió el mulo reseñado al referido Manuel Jiménez Ruiz, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley, causa 20 934 hurto.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Lora del Río a 20 de Octubre de 1934.—El Secretario, Rafael Ballesteros.

#### CORDOBA

Núm. 5.296

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 18 del actual, fué sustraída a don Francisco Serrano Alba, vecino de Fernán Núñez, del cortijo denominado «Mal Abrigo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Octubre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

#### Reseña

Una yegua de seis años, 1'49 de alzada, castaña, hierro F. S. nalga derecha y Fénix V-11 en la izquierda.

Otra yegua de diez años, 1'50 de alzada, castaña, tuerta del izquierdo, lucera, iguales hierros que la anterior.

Una burra de 11 años, 1'37 de alzada, parda clara.

Un rucho 30 meses, 1'23 alzada, pardo claro, rayado, estos dos con iguales hierros que las yeguas a excepción de la F. S. que lo tienen en la tabla izquierda del cuello.

#### MONTORO

Núm. 5.305

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo, Santiago Curiel Lobato, de 50 años, soltero, jornalero, natural de Baena y vecino de Adamuz calle Mesones 53, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 145 del año 1934, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 23 de Octubre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.307

Por providencia de ayer dictada por el señor Juez de 1.ª instancia de este partido en la demanda de pobreza formulada por el Procurador señor Ruiz Muriel a nombre y representación de Leonor López Povedano vecina de esta en la aldea de Cañuelo: para litigar en demanda de divorcio con su marido Rafael León Pimentel, cuyo paradero se ignora, se emplaza a este por medio de la presente para que en el término de nueve días comparezca y conteste a dicha demanda de pobreza.

En su consecuencia se emplaza al demandado Rafael León Pimentel en ignorado paradero, para que en término de nueve días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca y conteste referida demanda de pobreza.

Priego 19 de Octubre de 1934.—El Secretario, Rafael Lage.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.324

Don Angel Cano Sainz de Trápaga, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Banco Español de Crédito contra doña Fuensanta Nieto Cosano y don Ramón Lanzas Fuentes, se sacan a segunda subasta pública que se celebrará el veintitrés de Noviembre próximo, a las diez,

en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, las siguientes:

Primera. Bodega de aceites calle Iglesia, número sesenta y dos, de Corcoya, término de Badolatos, de noventa y seis metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con molino de herederos de don Marcelino León Chacón, izquierda más de doña Fuensanta Nieto, y espalda patios del molino de dicha señora. Tasada en siete mil pesetas, se subasta en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Casa en la calle de la Plaza, número cincuenta y tres antiguo y veintisiete moderno, de Corcoya, término de Badolatos, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de don Francisco Mateos Cabrera, izquierda la de Francisco Fuentes Carrión, y espalda la de Francisco Giraldez. No consta su medida superficial, fué tasada en siete mil pesetas, y se subasta en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Una fábrica de aceites con prensa hidráulica y artefactos necesarios para la elaboración, con patio para trojes y superficie de seiscientos ochenta y un metros, en la calle de la Iglesia, sin número, de Corcoya, término de Badolatos, que linda por la derecha entrando casa de herederos de Ana Ramírez, izquierda otra de Gabriel Botello y espalda villa de herederos de Pedro Blanco Robles. Tasada en treinta mil pesetas, se subasta en veintidós mil quinientas pesetas.

Cuarta. Huerta con parte plantada de majuelo y viña, de tres celemines, situada tras los patios de Corcoya, término de Badolatos, que linda al Este con tierras de Francisco Chacón, Oeste herederos de don Antonio Nieto, Norte don Plácido Nieto, y Sur Jesús Blanco Nieto. Tasada en quinientas cincuenta pesetas se subasta en cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Quinta. Casa número cincuenta calle de la Iglesia, de Corcoya, término de Badolatos, de trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda por la derecha entrando otra de Esteban Manzano, izquierda otra de Antonio Montilla, y espalda tierras de herederos de Basilio Pozo Ramírez. Tasada en diez y ocho mil ciento treinta y dos pesetas, se subasta en trece mil quinientas noventa y nueve pesetas.

#### Se advierte:

Primero. Que las fincas se subastan separadamente, y previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado los deudores, sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos y solo el rematante el de la adquisición a su favor.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA